



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-0834-00.

El área de COMISIONES CIVILES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA devuelve el despacho comisorio, mediante el cual se había encomendado que se llevara a cabo la diligencia de secuestro del bien raíz identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-139121. Ello, bajo el argumento de que tal organización carece de competencia, en razón del lugar en el que se halla ubicada la heredad.

Sobre el particular, conviene manifestar que una vez revisado el certificado de tradición que obra en el expediente virtual, se observa que efectivamente el haber comprometido se encuentra localizado en el MUNICIPIO DE LA TEBAIDA.

Puestas así las cosas, **es procedente** en la presente oportunidad, hallándose pendiente la realización de la respectiva aprehensión y en virtud de la anotada circunstancia, que **se viabilice nuevamente la ejecución del acto procurado**, impartiendo la delegación con destino a la autoridad que efectivamente está revestida de la potestad para desarrollarla.

En ese sentido, **se dispone** el respectivo secuestro, para cuya práctica se **comisiona** al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA TEBAIDA (reparto). De este modo, se **ordena** enviar el despacho comisorio, con los insertos del caso, facultando a la enunciada Entidad Judicial para que nombre, reemplace y fije honorarios al custodio que designe. Igualmente, se le autoriza para que subcomisione o delegue la actuación encomendada en el funcionario o la dependencia que pueda ejecutar la decisión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2020. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**43fd307f3f10a1766e4678d41627c5006c92f1bc067bab72fb18dafd9de5aa7
e**

Documento generado en 10/12/2020 03:36:03 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**